

Participación Ciudadana

Presupuesto General 2019
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 43/2018

Sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018.

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las ocho horas del día 11 de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Javier Erasmo Doreste Zamora, don Pedro Quevedo Iturbe, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejala secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusa su asistencia, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro y doña María del Pilar Álvarez León.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

A) ORDEN DEL DÍA:

01.- Aprobación del borrador del acta de la sesión número 41 de fecha 27 de septiembre de 2018.

I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

02.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2018/24, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

03.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2018/26, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	1/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



II.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

04.- Rehabilitación del vínculo funcional a don Marcos Pérez Vázquez como funcionario de carrera, policía local del ayuntamiento de las palmas de gran canaria.

05.- Modificación del manual de valoración de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración. puestos de viceinventor, interventor adjunto y oficial mayor.

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

06.- Aprobación de adenda al convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

B) ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asuntos:

III.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

07.- Modificación de la ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA 2/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



1. La presente ordenanza fue aprobada por Pleno de 28-05-2012 y entró en vigor desde su publicación en el BOP el 06-06-2012.

2. Los artículos 2, 3, 6, 8 y 9 fueron modificados por Pleno de 29-1-2014 y entraron en vigor desde su publicación en el BOP el 28-3-2014.

3. La ordenanza estará en vigor hasta su modificación o derogación, parcial y total, si se produce".

Las Palmas de Gran Canaria,

EL JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS (Resolución 12999/2016, de 6 de mayo) Antonio J. Ramón Balmaseda; ENTERADO Y CONFORME, EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Por vacancia, según Decreto 19749/2017, de 16 de junio) EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN David Carlos Gómez Prieto; con fecha y firma electrónica datada el día 09/10/2018"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

08.- Presupuestos participativos 2019: Importe a consignar, distribución entre los distritos y creación de comisión de técnicos.

Motivos de urgencia:

"El inicio de la tramitación de los presupuestos participativos depende fundamentalmente de la toma de decisión sobre el importe que el Ayuntamiento destinará a tal fin. Esta decisión se enmarca dentro de la tramitación y consiguientes decisiones de índole política y técnica que deben tomarse para la elaboración del presupuesto general del Ayuntamiento, es decir, una va ligada a la otra.

Una vez la Coordinación General de Economía y Hacienda comunicó, el pasado 5 de octubre, el importe a incluir en los presupuestos participativos de 2019, 2.500.000 euros, esta Concejalía de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana elaboró el

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	67/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



correspondiente expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

La tramitación y gestión de los presupuestos participativos es una labor compleja que afecta a toda la estructura municipal, a pesar del relativo poco peso del importe en relación con el presupuesto general del Ayuntamiento. La ejecución en el menor plazo de tiempo de las propuestas votadas mayoritariamente por la ciudadanía es un objetivo irrenunciable de esta Concejalía, por lo que los plazos de tramitación juegan un papel principal. Aprobar el expediente en Junta de Gobierno a celebrar el 11 de octubre de 2018 facilita que la Concejalía de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana pueda realizar durante la segunda quincena de octubre una campaña de comunicación entre la ciudadanía que permita abrir el plazo para presentar propuestas por los vecinos el día 1 de noviembre”.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, acordó impulsar la implantación de los presupuestos participativos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las medidas aprobadas para alcanzar la implantación de los presupuestos participativos fueron las siguientes:

a) Designación de la Concejalía de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana como responsable de la elaboración de la metodología de los presupuestos participativos en los ejercicios siguientes al de 2018.

b) Aprobación del importe destinado a los presupuestos participativos en el presupuesto municipal de 2018.

c) Aprobación del procedimiento de tramitación y gestión de los presupuestos participativos de 2018.

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

Si bien la elaboración de la metodología a aplicar en la elaboración de los presupuestos participativos es una competencia de la Concejalía de Participación Ciudadana, en virtud del citado acuerdo de la Junta de Gobierno, la aprobación del importe a consignar en los presupuestos de 2019, así como su distribución entre los cinco distritos corresponde a la Junta de Gobierno ya que se enmarca dentro del aseguramiento de las directrices generales del gobierno en relación con los presupuestos participativos:

Importe a consignar en los presupuestos municipales de 2019

Desde esta Concejalía se considera que incrementar de forma material el importe del presupuesto municipal destinado a los presupuestos participativos no sólo es un deseo de la ciudadanía sino una necesidad que debe atenderse para asegurar su continuidad ya que coadyuvará a desarrollar su interés por las políticas públicas y, por ende, al crecimiento de la participación. Por ello se propone que la parte del presupuesto municipal sobre la que decidirá directamente la ciudadanía, pase del millón y medio de 2018 a los dos millones y medio en 2019, es decir, un incremento del 66,66%.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	68/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Distribución entre los distritos

Procede proponer el mantenimiento de los criterios de reparto aprobados para 2018 por considerarlo razonable; es decir:

- 50% de forma lineal entre los cinco distritos

- 50% según la población y la superficie de cada distrito, destinando el 75% según la población y el 25% según la superficie.

La población del municipio de Las Palmas de Gran Canaria a 1 de enero de 2018 de 377.650 habitantes, distribuida de la siguiente forma entre los cinco distritos:

Distritos	Población
I. Vegueta-Cono Sur-Tafira	68.282
II. Centro	81.110
III. Isleta-Puerto-Guanarteme	70.851
IV. Ciudad Alta	103.943
V. Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	53.464

La distribución entre los distritos del importe propuesto para los presupuestos participativos de 2019 es la siguiente:

Distritos	Importe
I. Vegueta-Cono Sur-Tafira	520.612,46
II. Centro	470.423,76
III. Isleta-Puerto-Guanarteme	464.770,18
IV. Ciudad Alta	534.587,10
V. Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	509.606,50

Por otro lado, considerando que la evaluación de las propuestas por parte de los servicios técnicos municipales representó una de las mayores dificultades en la tramitación de los presupuestos participativos de 2018, y que con total seguridad se volverá a producir si no se toman las medidas adecuadas, se considera necesario proponer una modificación en la tramitación. Al tratarse de un cambio que afecta a

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	69/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



varias concejalías y por los mismos motivos expuestos anteriormente, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad tomar el acuerdo:

Creación de una comisión de técnicos municipales

Con el fin de alcanzar un mayor grado de eficacia en la gestión de los presupuestos participativos, se debe crear una comisión formada por técnicos de los servicios municipales que a priori, dada la experiencia adquirida en la gestión de los presupuestos participativos de 2018, se consideran más relevantes: Urbanismo, Parques y Jardines, Aguas, Vías y Obras, Patrimonio, Sostenibilidad, Tráfico, Nuevas Tecnologías, Movilidad y Participación Ciudadana. La comisión tendría como funciones, el análisis de las propuestas presentadas por los ciudadanos y decidir a qué servicio corresponde elaborar el análisis de viabilidad e informar mensualmente de la ejecución de las propuestas seleccionadas por los ciudadanos.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

El decreto del alcalde de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales) de fecha 10 de julio de 2015, registrado en el Libro de Resoluciones y Decretos con el nº 21615, que delega en la Junta de Gobierno la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad."

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en el ejercicio del artículo 41.d) del R.O.G.A., al amparo de las competencias que tiene conferidas por el Decreto nº 21615/2015, de 10 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Que el importe a incluir en el Presupuesto Municipal de 2019 con destino a los presupuestos participativos ascienda a dos millones quinientos mil euros (2.500.000€)

Segundo.- Que la distribución de dicho importe entre los distritos de la ciudad se realice en los mismos términos que en el ejercicio 2018, es decir:

- 50% de forma lineal entre los cinco distritos
- 50% según la población y la superficie de cada distrito, destinando el 75% según la población y el 25% según la superficie.

En consecuencia, la distribución entre los distritos sería la siguiente:

Distritos	Importe
I. Vegueta-Cono Sur-Tafira	520.612,46
II. Centro	470.423,76
III. Isleta-Puerto-Guanarteme	464.770,18

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	70/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



IV. Ciudad Alta	534.587,10
V. Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	509.606,50

Tercero.- Crear una comisión formada por técnicos de los servicios de Urbanismo, Parques y Jardines, Vías y Obras, Patrimonio, Alumbrado Público, Tráfico y Transportes, Vías y Obras, Nuevas Tecnologías, Deportes (IMD) y Participación Ciudadana, a razón de uno por cada servicio, con las siguientes funciones:

- Analizar las propuestas presentadas por los ciudadanos y decidir a qué servicio corresponde elaborar el análisis de viabilidad.

- Informar mensualmente de la ejecución de las propuestas seleccionadas por los ciudadanos.

La comisión se reunirá a petición del representante de Participación Ciudadana en la fase de presentación de propuestas y una vez al mes en la fase de ejecución. El técnico que represente a cada uno de los servicios mencionados será el interlocutor del Servicio de Participación Ciudadana para cualquier asunto relacionado con los presupuestos participativos de 2019.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica

El jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial Benito Cabrera Figueroa Resolución nº 7751/2018, de 15 de marzo; CONFORME, El Concejal de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana Sergio Millares Cantero Decreto nº 19957/2017 de 22 de junio; con fecha y firma electrónica datada el día 10/10/2018”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

09.- Aprobación de la modificación de funciones de los puestos denominados “jefe de sección” y “jefe de negociado” de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	71/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Motivos de urgencia:

"Haciéndose necesario llevar a cabo modificar parcialmente el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre de 2017 (BOP 152, de 20 de diciembre), exclusivamente en el particular referido a la aclaración/modificación de las fichas correspondientes a los puestos de "Jefe de Sección" y "Jefe de negociado", en los términos que figuran en el respectivo informe propuesta, dando cumplimiento a la Instrucción publicada en la intranet municipal el pasado día 03 de octubre de 2018, dictada al amparo y como aclaración del Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de diciembre de 2017, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el Manual de Descripción y el Manual de Valoración de puestos de trabajo, que constituyen los Criterios Generales para llevar a cabo la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), publicándose dichos acuerdos en el BOP anexo al número 152, de fecha 20 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como otros documentos complementarios de dicha RPT, cuya entrada en vigor se produce con la entrada en vigor de la plantilla correspondiente al año 2018, por haberse así acordado. La publicación se llevó a cabo en el BOP número 156 de 28 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Con fecha 03 de octubre de 2018 se publica en la Intranet Municipal, Instrucción de la Intervención General "relativa a las firmas de los distintos documentos que constan en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor", en la que se señala la necesidad de determinar quiénes son los autorizados para la firma de los distintos documentos exigidos en virtud de dicho Acuerdo.

En dicha Instrucción y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se entiende como responsable técnico de cada Oficina Gestora a estos efectos, el Jefe de Servicio, de Sección, de Unidad, o Responsable del Contrato, por lo que surge la necesidad de especificar en las funciones de los puestos de Jefe de Sección y Jefe de Negociado, ambos tipos de puesto reservados a funcionarios de carrera, la emisión de Informes propuestas y Certificaciones a este respecto, fundamentalmente porque en la actualidad no se encuentran cubiertos la totalidad de los puestos de Jefatura de Servicio. Por tanto, la literal de la Instrucción emitida por la Intervención General genera serios perjuicios a la organización administrativa municipal, en cuanto que gran parte de la gestión se vería paralizada por ello, toda vez que el ayuntamiento no cuenta para la gestión ordinaria plazas de funcionarios

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	72/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



cubiertas en todos los servicios, provocando un perjuicio para todos los beneficiarios de subvenciones, proveedores, etc.

CUARTO.- Con tal motivo en fecha 05 de octubre de 2018, en Mesa General de Negociación previamente convocada, se añade como primer orden del día de forma urgente, la inclusión de las funciones de "Emisión de Informes propuestas y Certificaciones", para los puestos de Jefe de Sección y Jefe de Negociado, que se traduce por tanto en una modificación parcial del Manual de Descripción de Puestos, en cuanto sólo afecta a dichos concretos aspectos.

La sesión de referencia finaliza sin acuerdo, si bien fue ampliamente debatida la necesidad de llevar a cabo tales modificaciones, sin perjuicio de las correlativas modificaciones que en su caso haya de introducirse en la Relación de Puestos de Trabajo, ya que se trata de una necesidad urgente y extraordinaria de la Administración.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). En especial sus artículos 90.2 y 93.2.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004. En especial sus artículos 15 y 16.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL). En especial su artículo 3 y la disposición transitoria 2.^a.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	73/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL). En especial su artículo 126.4.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Jurisprudencia de aplicación.

- Reglamento de funcionarios, Convenio colectivo del personal laboral y Pacto de Condiciones Retributivas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Procedimiento general para la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se establece el procedimiento de modificación de puestos de trabajo en el propio Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, aprobado por la Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017 (BOP 152, de 20 de diciembre), disponiendo al efecto lo siguiente que se considerarán modificaciones aquella que por necesidades organizativas y de optimización de la gestión de personal, se podrán realizar modificaciones en los puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, debiendo seguirse el mismo cauce procedimental que el señalado para la creación de puestos, con justificación, en este caso, de la variación o las variaciones que se proponen.

Llegados a este punto conviene determinar qué tipo de modificación es la que se pretende introducir y en qué medida se requiere dar estricto cumplimiento al procedimiento que el referido Manual establece que, aunque riguroso, exige una tramitación burocrática, que no resulta acorde con la imperiosa necesidad de introducir las modificaciones, en atención a las Instrucciones dictadas por la Intervención General y la escasez de puestos ocupados por Jefes de Servicio titulares. De este modo, el documento que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 (BOP 156, de 28 diciembre) distingue claramente dos tipos de modificaciones de la misma: sustanciales y simples y dice:

"- Serán de carácter sustancial las modificaciones de la RPT en caso de creación, supresión, transformación y modificación de puestos de trabajo, cuando tengan repercusión económica en el Presupuesto, cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las estructuras organizativas y/o cuando afecten a los siguientes conceptos de cualquier puesto de trabajo existente:

- ✓ Grupo y/o subgrupo de clasificación profesional.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	74/100



x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==



- ✓ Escala, subescala, clase y/o categoría, en caso de funcionarios, y, en caso de laborales, de las plazas que pueden adscribirse al puesto.
- ✓ Vínculo del puesto.
- ✓ Forma de provisión, titulación académica y administración de procedencia.
- ✓ Complemento específico y/o complemento de destino.
- ✓ Las modificaciones de jornadas.

Toda modificación de la RPT que tenga este carácter requerirá del inicio de un expediente de modificación de RPT y seguirá el procedimiento descrito en los artículos siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites establecidos legalmente.

- Será de carácter simple y se considerará de mera adaptación de la RPT, cualquier otra modificación no contemplada en el punto anterior. Se entenderán incluidas en este supuesto las adaptaciones realizadas como consecuencia de:

- ✓ Los decretos del alcalde por los que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de las diferentes áreas de gobierno.
- ✓ Los acuerdos que aprueben el número de puestos del personal eventual y su régimen retributivo al inicio del mandato corporativo o con ocasión de la aprobación del Presupuesto”.

A juicio de esta Jefatura de Servicio, en el caso que nos ocupa, la modificación se considera de carácter simple, al tratarse de la concreción de funciones en los puestos denominados Jefes de Sección y Jefes de Negociado, en caso de tener que actuar como sustitutos de los Jefes de Servicio, ya que las funciones que se introducen en la ficha son propias de los puestos de referencia, tratándose de una aclaración que, al estar prevista legalmente, sólo pretende proporcionar claridad a la Intervención General en orden a la tramitación de expedientes cuando se actúa por sustitución o por vacante. De este modo, dispone el artículo 58 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias:

“1. El personal de las jefaturas de servicios, secciones, negociados o equivalentes, reservados a personal funcionario, tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- a) Impulsar los procedimientos administrativos que competan a su unidad.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	75/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



b) Rubricar al margen las certificaciones de los documentos que se custodien en su unidad y que deba expedir el titular de la secretaría en el ejercicio de la fe pública corporativa.

c) Firmar las notificaciones de las resoluciones del concejal titular del área de gobierno a que su unidad esté orgánicamente adscrita.

d) Practicar todos los actos de instrucción de los procedimientos administrativos que en la legislación general o sectorial no estén reservados a órganos políticos o de dirección.

e) Despachar providencias y diligencias.

f) Informar los expedientes cuando no esté reservado al titular de la función de asesoramiento legal preceptivo.

2. Cuando alguna de las funciones antes señaladas sean desempeñadas por los titulares de unidades administrativas jerárquicamente inferiores a otras los documentos de soporte precisarán del conforme del titular de la unidad superior."

Supone esto que cuando existan Jefaturas de los tres niveles, si todas y cada una de ellas estuviera ocupadas por funcionario, corresponderá a los titulares de las unidades administrativas inferiores realizar las tareas y funciones que se reseñan en el concreto ámbito de su nivel de jefatura, debiendo contar con el conforme del titular de la unidad superior. Sin embargo, si no hubiera titulares en las Jefaturas de Servicio, deberá llevarlas a cabo las Jefaturas de Sección y/o de Negociado dependiendo del nivel en que se encuentre la vacancia o en el que haya de realizarse la suplencia.

Según la normas las tareas descritas, que se aclaran en las respectivas fichas descriptivas, son inherentes a los puestos de trabajo de Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Jefes de Negociado, sin que ello deba comportar modificación alguna de las retribuciones complementarias asignadas a los puestos., ya que dispone el artículo 22 d) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, párrafo tercero que "las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior (...)".

Se pretende, por tanto, evitar que amparándose en la falta de claridad en la relación de funciones, el empleado público decida no dar cumplimiento a las mismas e incluso de que la Intervención General pueda comprobar que los titulares de tales puestos están facultados para el desempeño de las tareas que se aclaran y, especialmente, para las que se reseñan en el artículo 58 de la Ley de Municipios de Canarias.

Con la modificación que se introduce, la descripción de los puestos queda como se refleja en el Anexo I de la presente propuesta, reflejándose en color los añadidos efectuados a la relación de funciones de los mismos.

Consta en el informe certificación expedida por el Secretario accidental de la Mesa General de Negociación, por el que se acredita que dada cuenta de las necesidades de la Administración, el asunto de referencia fue tratado, sin que se alcanzara acuerdo, lo que no impide dar continuidad a la tramitación pertinente.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	76/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



II.- Jurisprudencia de aplicación

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso Administrativo de 21 de enero de 2016:

"Respecto a esta cuestión, este Tribunal se ha pronunciado en muchas ocasiones sobre cuál es el significado y alcance de ese preceptivo trámite de la negociación previa (en los casos que proceda). Y hemos dicho que se cumple cuando la Administración lleva el asunto a la Mesa de Negociación competente para escuchar a la parte social, pero que en absoluto es preciso que se llegue a un acuerdo en la misma. Como señala la STS de 13 de noviembre de 2006 (RJ 2007, 630) el derecho a la negociación colectiva "no consiste solamente en la posibilidad formal de sentarse a una mesa a efectuar las propuestas que se tengan por convenientes, sino que incluye el derecho a que tales propuestas sean escuchadas y la posibilidad (aunque no la garantía, obviamente) de que sean acogidas".

La propia demanda reconoce que la nueva regulación en materia de jornada y horarios, fue llevada a la Mesa de Negociación (folio 4 de la demanda) aunque finalizó sin acuerdo entre las partes .

En definitiva, del mismo modo que la negociación colectiva no es un simple trámite formal, tampoco las exigencias de la buena fe incluyen el deber de llegar a un acuerdo. Es preciso que ambas partes asistan con una actitud abierta, dispuestas a llegar a un compromiso; intercambiando posiciones; con capacidad para ceder parte de las pretensiones y con un actitud que favorezca que las contrapropuestas sean al menos escuchadas. No obstante, no se exige que las propuestas de la otra parte hayan de ser necesariamente acogidas. Y si finalmente no se llega a un acuerdo es la Administración quien ha de decidir unilateralmente. De no ser así, ésta quedaría privada del ejercicio de parte de sus competencias lo que perjudicaría el servicio público.

A mayor abundamiento, aunque el objeto del Decreto afecta a las condiciones de los funcionarios y por ello debía llevarse a la Mesa -y se llevó- también constituye un el ejercicio de la potestad de autoorganización, la cual se reconoce en el art. 136 a) del Estatuto de Autonomía de Catalunya que atribuye competencia exclusiva a la Generalitat de Cataluña sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas catalanas y sobre la organización de la función pública."

III.- De la competencia del Órgano que deba adoptar el Acuerdo

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, la competencia para aprobar la relación de puestos de trabajo y de los manuales que determinan su valoración, entre los que se encuentra el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, aprobado

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	77/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



por Acuerdo de dicho Órgano de 7 de diciembre de 2017 (BOP 152, de 20 de diciembre).

Tratándose en este caso de una modificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en cuanto el asunto de referencia es modificación del Manual de Descripción de Puestos, en el particular referido a la aclaración de las fichas correspondientes a los puestos de "Jefe de Sección" y "Jefe de negociado", corresponde al mismo órgano adoptar tal acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar parcialmente el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre de 2017 (BOP 152, de 20 de diciembre), exclusivamente en el particular referido a la aclaración/modificación de las fichas correspondientes a los puestos de "Jefe de Sección" y "Jefe de negociado", en los términos que figuran en las fichas descriptivas que se adjuntan como Anexo I de la presente propuesta, dando cumplimiento a la Instrucción publicada en la intranet municipal el pasado día 03 de octubre de 2018, dictada al amparo y como aclaración del Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

SEGUNDO.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento.

Las Palmas de G.C, a fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución núm. 9325/2018, de 19 de marzo) María Candelaria González Jiménez; LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Decreto núm. 44.521/2015, de 30 de diciembre) Mercedes Cejudo Rodríguez; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto núm. 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega; con fecha y firma electrónica datada el día 10/10/2018"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Anexo I: Fichas de los puestos "Jefe de Sección" y "Jefe de Negociado" tras la adopción del Acuerdo aprobando su modificación.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	78/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO							
PUESTO TIPO Nº 31							
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		DENOMINACIÓN	JEFE DE SECCIÓN	Nº DE PUESTOS	53	POSIBLE 2ª ACTIVIDAD	
Unidad/Servicio		Dependencia Jerárquica		Subordinados	Jornada		
Varios		Jefe de Servicio		SI	Especial		
Vínculo	<input checked="" type="checkbox"/> Funcionario	Forma de Provisión	Concurso	Subgrupo	A1	Retribuciones complementarias	
	<input type="checkbox"/> Laboral				A2	C. Destino	26
Requisitos para el desempeño y titulación				Cometidos específicos			
Escala de administración general, subescala de técnica o de gestión, o administración especial, subescala técnicos superiores o medios. 01 Las propias del grupo/subgrupo, escala/subescala, al que pertenece el puesto.							
FUNCIONES GENERALES							
<p>Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas. 							
FUNCIONES ESPECÍFICAS							
<ul style="list-style-type: none"> - Dirigir los servicios comunes de su sección, apoyando al jefe de servicio en la planificación a través del asesoramiento técnico y control de los servicios administrativos a su cargo, proponiendo medidas de organización e impartiendo las oportunas instrucciones al personal de su sección del que será responsable en términos de dirección, impulso y supervisión laboral. - Elaborar informes, de carácter superior y propuestas de resolución en el ámbito de sus competencias. - Expedir Certificados de los expedientes que tramiten, en el ámbito de sus competencias. - Sustituir al Jefe del Servicio en el caso de Vacante o Ausencia. - Preparar expedientes administrativos. - Preparar y redactar propuestas de acuerdo para el Pleno y la Junta de Gobierno de la Ciudad. - Recopilar e interpretar normas legales, boletines oficiales, resoluciones, circulares y similares; comunicación al personal y actualización legal de formularios y documentos. - Distribuir y supervisar el trabajo del personal de su sección, en coordinación con las jefaturas de negociado. - Colaborar con el jefe de servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o por delegación. - Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal dependiente pueda actuar con el mayor grado de eficacia. - Ejecutar las instrucciones dictadas por el jefe de servicio. - Colaborar con el jefe de servicio en aquellas tareas que así le sean requeridas. - Diseñar y mantener una estrategia de comunicación que permita al equipo de trabajo identificar claramente los objetivos de la sección bajo su dirección. - Desarrollar el equipo de personas, con conocimiento de aquellas herramientas que le permitan una mejor gestión de los objetivos. - Realizar análisis lógicos, identificar problemas, reconocer información significativa, buscar y coordinar datos relevantes. - Anticipar acontecimientos que puedan ocurrir en el corto y medio plazo, creando oportunidades y minimizando los problemas potenciales, evaluando las consecuencias de las decisiones, respondiendo con agilidad a los cambios y aplicando diferentes formas de trabajo. - Evaluar e impulsar las nuevas tecnologías en las áreas de su competencia. - Proponer a la Jefatura del Servicio los turnos de vacaciones, garantizando el correcto funcionamiento de la sección. - Proponer las peticiones de permisos y licencias del personal a su cargo. - Informar al jefe de servicio sobre el régimen de asistencia y permanencia. - Atender, y en su caso, resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas en relación con la gestión del personal. - Firmar los actos administrativos de su competencia. - Realizar las tareas que le correspondan como miembro de las comisiones y órganos para los que sea nombrado o aquellas que le vienen asignadas en función del puesto que ocupa. - Controlar y efectuar el seguimiento de la ejecución de la actividad de la sección. - Asistir a reuniones técnicas a las que sea convocado. - Colaborar en la ejecución del presupuesto. - Conocer y comunicar al personal responsable de la gestión, las directrices para la ejecución del presupuesto. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. 							
ESPECIALIDADES							

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	17/10/2018
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	79/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



- Especialización. - Responsabilidad. - Especial dedicación.
PERFIL COMPETENCIAL
Conocimientos
- Normativa: conocimientos elevados de lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa (fuentes del derecho público, ordenanzas y reglamentos, el acty o el silencio administrativo, el procedimiento administrativo y los recursos, los contratos de la administración, etc.), función pública y derecho local. - Aplicación la gestión: conocimientos elevados de redacción y presentación de informes, conocimientos intermedios de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos y gestión de proyectos y programas, conocimientos intermedios/elevados de administración electrónica. - Informática: tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).
Habilidades
- Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizand o diferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados. - Desarrollo de personas: capacidad de analizar y detectar el potencial de cada persona del equipo, más allá de la información aportada por los instrumentos de evaluación, a fin de delegar y/o asignar responsabilidades en función de su perfil. - Dirección de personas: capacidad de conseguir que su equipo alcance los objetivos marcados, estableciendo y aplicando los mecanismos de seguimiento y supervisión que sean necesarios y al mismo tiempo manteniendo un clima de cooperación. - Orientación a la calidad del resultado: capacidad para alcanzar y superar los estándares de desempeño y los plazos establecidos, fijándose para uno mismo y/o para las otras personas los parámetros a alcanzar. - Red relacional: capacidad de planificar, promover y desarrollar redes de relaciones complejas con entidades, servicios y organizaciones para mantenerse informado, identificar oportunidades de mejora, facilitar la consecución de los objetivos establecidos, etc. - Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; Inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.
Actitudes
- Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que otras personas alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos. - Comunicación: capacidad de generar un clima de comunicación positivo para evitar una posición defensiva en los interlocutores, ofreciendo la retroinformación necesaria para de asegurarse de que entienden correctamente el mensaje transmitido. - Autocontrol: capacidad para mantener la calma y actuar con serenidad en situaciones fuerza estresantes derivadas de un conflicto. - Habilidades interpersonales: capacidad para comprender e interpretar correctamente los problemas y preocupaciones del ciudadano. - Visión estratégica: capacidad de detectar las oportunidades de mercado generadas por un entorno cambiante y las fortalezas y las debilidades de la propia organización cuando debe responder a este, a fin de ser capaz de ofrecer la mejor respuesta estratégica.

Factores para el cálculo del complemento de destino					
Especialización / formación	8,80	Desarrollo de competencias	5,50	CD	26
Complejidad funcional	7,70	Tipo de Mando	4		
Factores para el cálculo del componente general del complemento específico					
Dificultad Técnica	24	Dedicación	12	CE	77
Responsabilidad	18	Peligrosidad	0		
Componente variable del complemento específico					

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	80/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



FICHA GENERAL DE PUESTO DE TRABAJO							
PUESTO TIPO Nº 30.1							
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		DENOMINACIÓN	JEFE DE NEGOCIADO (A2/C1)	Nº DE PUESTOS	71	POSIBLE 2ª ACTIVIDAD	NO
Unidad/Servicio		Dependencia Jerárquica		Subordinados		Jornada	
Varios		Jefe de Sección o de Servicio		SI		General	
Vínculo	<input checked="" type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	Forma de Provisión	Concurso	Subgrupo	A2 C1	Retribuciones complementarias	
Requisitos para el desempeño y titulación						C. Destino	22
Requisitos para el desempeño y titulación						C. Específico	52
Escala de administración general/especial, subescala de gestión o administrativa/técnica o servicios especiales.						Cometidos específicos	
01 Las propias del grupo/subgrupo, escala/subescala, al que pertenece el puesto.							
FUNCIONES GENERALES							
<p>Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas. 							
FUNCIONES ESPECÍFICAS							
<ul style="list-style-type: none"> - Dirigir, coordinar la ejecución y supervisar la actividad del negociado y de su personal. - Coordinar y supervisar los trabajos a realizar en su negociado. - Elaborar informes y propuestas, relacionados con su profesión, competencias y funciones. - Expedir Certificados de Los Expedientes que tramiten, en el ámbito de sus competencias. - Inspeccionar y activar el curso de los expedientes, dando cuenta a sus superiores de cualquier retraso y proponiendo lo conveniente para evitarlo. - Proponer mejoras en aquellos procedimientos que afecten al negociado. - Establecer relaciones de coordinación con la supervisión del jefe de sección - Colaboración en la evaluación e implantación de nuevas tecnologías. - Organización y control del archivo y de la documentación - Colaborar en el cumplimiento de las medidas de prevención - Tramitar los expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia - En su caso, atender a todos aquellos aspectos que le sean planteados por los usuarios del negociado y que, por su naturaleza, no hayan podido ser resueltos por el personal a su cargo. - Proponer la adopción de las medidas necesarias para asegurar una adecuada atención a los usuarios. - Colaborar con sus superiores jerárquicos, cuando así sea requerido, para informar de temas propios de su negociado - Elevar al jefe de sección todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la organización del negociado. - Colaborar con sus superiores en la elaboración del presupuesto - Elaborar y tramitar propuestas de gastos y otros documentos contables, así como realizar el seguimiento de las diferentes aplicaciones presupuestarias - Recepcionar lo adquirido. - Utilizar hojas de cálculo y bases de datos informatizadas, así como el mantenimiento actualizado de las mismas. - Colaborar en la formación del personal a su cargo. - Sustitución de la Jefatura de Sección respectiva en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. - Dirección, coordinación, control y supervisión de los trabajos a realizar por los niveles inferiores, cuando la Jefatura de Sección respectiva lo hubiera determinado. - Proponer las líneas de actuación y/o proyectos vinculados a la planificación operativa en el ámbito funcional de su Negociado. - Mantener contactos frecuentes con personal de otras unidades o instituciones externas con el objeto de coordinar actuaciones o llevar a cabo acciones de interés común, relacionadas con el ámbito funcional de su Negociado. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. 							
ESPECIALIDADES							
PERFIL COMPETENCIAL							
Conocimientos							
<ul style="list-style-type: none"> - Ámbito administrativo: conocimientos amplios en contratación pública, en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (el acto administrativo, plazos, recursos administrativos, etc.), el presupuesto a las entidades locales (ejecución, modificaciones presupuestarias), gestión y tramitación de subvenciones, entre otros 							

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	81/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



<ul style="list-style-type: none"> - Normativos: conocimientos amplios de lenguaje jurídico, derecho administrativo y organización administrativa. - Aplicación a la gestión: conocimientos intermedios de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, técnicas de organización, sistemas de gestión de la calidad, gestión de proyectos y programas, redacción y presentación de informes y archivo de documentos administrativos y contables, conocimientos intermedios de administración electrónica. - Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).
<p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la información: capacidad de crear sistemas o prácticas novedosas que permitan recoger y gestionar idóneamente la información requerida para el propio ámbito de trabajo de forma habitual, promoviendo una gestión compartida de la información. - Organización del trabajo: capacidad de establecer, de manera autónoma, objetivos y plazos para la realización de las tareas, definiendo las prioridades del trabajo dentro del su ámbito y asegurándose de que se haya obtenido la calidad de trabajo esperada y se hayan llevado a cabo las actuaciones previstas. - Redacción de documentos: capacidad de aplicar correctamente el lenguaje de especialidad idóneo para cada situación, siendo capaz de detectar errores o carencias con un mínimo grado de supervisión en los documentos elaborados. - Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.
<p>Actitudes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación: capacidad de adaptar la conducta a situaciones (procedimientos, funciones, normas, etc.) nuevas en el ámbito laboral a partir de las instrucciones recibidas por el superior jerárquico. - Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que otras personas alineen la su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos. - Dirección de personas: capacidad de priorizar y asignar con criterio actividades y tareas a un equipo de personas, transmitiendo instrucciones de forma clara y supervisando y comunicando el resultado y velando por mantener la cohesión del grupo.

Factores para el cálculo del complemento de destino					
Especialización / formación	8	Desarrollo de competencias	5	CD	22
Complejidad funcional	7	Tipo de Mando	2		
Factores para el cálculo del componente general del complemento específico					
Dificultad Técnica	18	Dedicación	0	Incompatibilidad	18
Responsabilidad	14	Peligrosidad	0	Penosidad	2
				CE	52
Componente variable del complemento específico					

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	82/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

SERVICIO DE CULTURA Y PRESIDENCIA

10.- Autorizar el gasto de OCHO MIL EUROS (8.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.25 para la Asociación Escuela Luján Pérez. Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2018 y la disposición del gasto. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Escuela Luján Pérez para el ejercicio 2018.

Motivos de urgencia:

“Desde el Servicio de Cultura se ha tramitado el expediente de subvención nominativa cuyo destinatario es la Asociación Escuela Luján Pérez, por un importe de ocho mil euros (8.000,00 €), previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2018 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 27 de fecha 2 de marzo de 2018).

Dado que los gastos a sufragar, parte de gastos corrientes de las actividades culturales programadas por la Asociación Escuela Luján Pérez, no pueden demorarse, es por lo que se considera necesaria la presentación de dicho expediente con carácter de urgencia ante la Junta de Gobierno de la Ciudad”.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Propuesta de gasto, de fecha 2 de marzo de 2018, de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2018, para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Asociación Escuela Luján Pérez.

- Retención de crédito, de fecha 9 de marzo de 2018, con número de operación 220180005044.

- Resolución nº 2018/6922, de fecha 13 de marzo de 2018, de la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana de incoación del expediente de subvención nominativa a la Asociación Escuela Luján Pérez.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	83/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



- Informe del Jefe del Servicio de Cultura y Presidencia, de fecha 9 de marzo de 2018.

- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de junio de 2018

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 18 de junio de 2018

Informe de la Intervención General de fecha 26 de julio de 2018, n.º de registro de salida 1599, de devolución del expediente a los efectos de subsanación/justificación de los extremos señalados en el mismo.

- Memoria justificativa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Informe del Jefe del Servicio de Cultura subsanando las deficiencias expresadas en el precitado informe de Intervención

- Informe del Jefe del Servicio de Cultura relativo a la conformidad con la normativa vigente de la propuesta de acuerdo a adoptar.

- Informe de la Intervención General de fecha 9 octubre de 2018.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Base 35 de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018.

- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 10. Avocación.

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, según de creto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar el gasto de OCHO MIL EUROS (8.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.25 del presupuesto 2018, para la Asociación Escuela Luján Pérez, con N.I.F. G 35251362, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	84/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2018, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00,-€) a la Asociación Escuela Luján Pérez, con N.I.F. G 35251362, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de OCHO MIL EUROS (8.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.25 del presupuesto 2018, para la Asociación Escuela Luján Pérez, con N.I.F. G 35251362, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Escuela Luján Pérez y facultar expresamente a la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de ____ de 2018, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, por sustitución, el Oficial Mayor, don Domingo Arias Navarro, en virtud de la Resolución 2656 de 30 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Orlando de Jesús Hernández Díaz con D.N.I. 42.796.921-Q, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Escuela Luján Pérez, en adelante LA ESCUELA, con nº de registro 883, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 30 de enero de 2017 y facultado para este acto según lo preceptuado en los artículos 11 h), 18 j) y 19 de los Estatutos, en adelante LA ESCUELA.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA 85/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento, contempla decididamente en el ámbito de sus competencias el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que las Artes Plásticas: Pintura, Dibujo, Acuarela, Serigrafía, Grabado Calcográfico, Historia de las Artes, Cerámica, constituyen una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado cultural.

2.- Que LA ESCUELA organiza e imparte, desde su fundación en 1918, cursos de las citadas facetas artísticas a ciudadanos de este Municipio sin condiciones académicas, sin restricciones de edad o sexo y a costos económicos simbólicos para personas de rentas bajas.

3.- Que la labor que desempeña LA ESCUELA es considerada de interés social y cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Que de LA ESCUELA han salido artistas y movimientos culturales y plásticos que constituyen uno de los Patrimonios más notables de Canarias, que han generado tanto un rico plantel de Artistas como de Movimientos: INDIGENISMO, LADAC, Grupo ESPACIO, CONTACTO, y que constituye uno de los referentes de la actividad cultural de Las Palmas de Gran Canaria. A LA ESCUELA asisten asiduamente más de 200 alumnos en los diferentes Talleres y a lo largo de los 12 meses del año.

4.- Que desde 1956 LA ESCUELA ha venido teniendo su domicilio social y sus Talleres Artísticos en el Edificio de las Academias Municipales, C/ Roque Morera nº 1, ubicándose hoy en parte de la 2ª Planta del citado edificio. Dicha Planta es propiedad del Ayuntamiento, donde también estuvo ubicada la Academia Municipal que desde 1956 hasta 1971 dirigió el escultor Abrahán Cárdenes, insigne representante de LA ESCUELA.

5.- Que la labor desarrollada por LA ESCUELA ha sido objeto de reconocimientos institucionales, dado el vacío que durante más de 90 años ha cubierto en esta Ciudad e Isla en materia de Bellas Artes, siendo así que en 1957 el Museo Canario acordó reconocerla como Sección de Bellas Artes del mismo, y que en el año 2007 le fue concedida la "Medalla de Oro de la Ciudad" por acuerdo unánime de la Corporación, por su trayectoria y altruismo al servicio de los ciudadanos.

6.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ de _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente a la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y LA ESCUELA, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018 para contribuir a financiar parte de los

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	86/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



gastos corrientes de las actividades culturales programadas a desarrollar durante el ejercicio 2018, de acuerdo con la memoria aportada al expediente, y sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

SEGUNDA.- LA ESCUELA es hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención: Apoyar, difundir y promocionar la formación de artistas y artesanos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad; lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

La organización, contratación y administración de las Actividades de Talleres de Artes Plásticas correspondiente a la presente temporada es responsabilidad de LA ESCUELA.

TERCERA.- LA ESCUELA presenta el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2018 que asciende a la cuantía de 68.000,00.- €. Dicho Presupuesto es financiado por la Entidad de la siguiente manera:

La Escuela aporta la cantidad de 27.000,00.- € mediante financiación propia.

Subvenciones oficiales 37.000,00 € que se desglosan de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	8.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	14.000,00 €
Gobierno de Canarias	15.000,00 €
Otros ingresos	4.000,00 €

La Escuela destinará al desarrollo de sus actividades los recursos arriba señalados obtenidos de sus patrocinadores, así como de las restantes subvenciones de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.- El Ayuntamiento aportará a LA ESCUELA para la ejecución del presupuesto correspondiente a la edición de 2018, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000.00 EUROS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08.01C/334.00/489.25 del año 2018. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 11,8 % del total del presupuesto que LA ESCUELA destina a las actividades.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento .

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	87/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



LA ESCUELA destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar gastos corrientes destinados a las actividades culturales 2018 programadas, adquisición de material fungible, la prestación de servicios y otros de similar naturaleza no inventariables, y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018.. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos derivados de las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2018 y hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario marcada por el Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción y justifica el carácter anticipado de la subvención que se concede.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Escuela Luján Pérez deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención; así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Escuela Luján Pérez, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) Justificación de la ayuda:

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	88/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de realización.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para que fue concedida y que deberá incluir:

a) Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

b) Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad.

c) Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

d) La totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- LA ESCUELA deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2018 y

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	89/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



hará constar en toda actividad o cualquier otra difusión pública que realice, así como en toda publicidad que contrate, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo el logotipo de la institución, que además deberá aparecer en página web del beneficiario.

Asimismo, LA ESCUELA invitará al Ayuntamiento con antelación suficiente a todas las presentaciones y ruedas de prensa que aquél lleve a cabo con motivo de las actividades.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por LA ESCUELA de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

OCTAVA.- Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

NOVENA.- El presente convenio tienen carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Concejala de Gobierno de Área de Presidencia
Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana,

El Presidente de la Asociación Escuela Luján Pérez,

Encarnación Galván González

Orlando de Jesús Hernández Díaz "

Quinto: Dar traslado de un ejemplar del documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, para que se disponga su inclusión en el Registro de Convenios.

Sexto: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	90/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Cultura, (resolución 7527/2018, de 15 de marzo) Juan José Espino Durán; La Concejala de Gobierno de Área de Presidencia Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto nº 19.957 de 22/06/2016) Encarnación Galván González; con fecha y firma electrónica datada el día 10/10/2018"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

11.- Autorizar el gasto de un TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.23 para la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera. Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2018 y la disposición del gasto. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera para el ejercicio 2018.

Motivos de urgencia:

"Desde el Servicio de Cultura se ha tramitado el expediente de subvención nominativa cuyo destinatario es la Asociación Amigos Canarios de la Ópera, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00- €), previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2018 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 27 de fecha 2 de marzo de 2018).

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	91/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Dado que los gastos a sufragar, destinados a la producción artística, técnica y gastos generales del 51 Festival de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria de la Asociación Amigos Canarios de la Ópera no pueden demorarse, es por lo que se considera necesaria la presentación de dicho expediente con carácter de urgencia ante la Junta de Gobierno de la Ciudad.”.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Propuesta de gasto, de fecha 2 de marzo de 2018, de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2018, para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Asociación Amigos Canarios de la Ópera.

- Retención de crédito, de fecha 7 de marzo de 2018, con número de operación 220180005045.

- Resolución nº 2018/6921, de fecha 13 de marzo de 2018, de la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana de incoación del expediente de subvención nominativa a la Asociación Amigos Canarios de la Ópera.

- Informe del Jefe del Servicio de Cultura y Presidencia, de fecha 9 de marzo de 2018.

- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de junio de 2018

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 19 de junio de 2018

Informe de la Intervención General de fecha 26 de julio de 2018, n.º de registro de salida 1597, de devolución del expediente a los efectos de subsanación/justificación de los extremos señalados en el mismo.

- Memoria justificativa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Informe del Jefe de Servicio de Cultura subsanando las deficiencias expresadas en el precitado informe de Intervención

- Informe del Jefe de Servicio de Cultura relativo a la conformidad con la normativa vigente de la propuesta de acuerdo a adoptar.

- Informe de la Intervención General de fecha 9 de octubre.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Base 35 de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018.

- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	92/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 10. Avocación.

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, según de decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar el gasto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.23 del presupuesto 2018, para la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, con N.I.F. G 35049659, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2018, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00,-€) a la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, con N.I.F. G 35049659, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00,-€), con cargo a la partida 08.01C/334.00/489.23 del presupuesto 2018, para la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, con N.I.F. G 35049659, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera y facultar expresamente a la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	93/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE LA 51 TEMPORADA DE LA ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2018, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, por sustitución, el Oficial Mayor, don Domingo Arias Navarro, en virtud de la Resolución 2656 de 30 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Oscar Muñoz Correa, con DNI. 43.667.042-R, actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 15 de diciembre de 2016 y facultado para este acto según acuerdos sociales de la citada Junta, elevados a público ante el notario don Pedro Viñuelas Sandoval con fecha 12 de enero de 2017 bajo el número 79 de su protocolo; con domicilio social en esta ciudad en la calle San Francisco nº 6, bajo-35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-3504965; en adelante ACO.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Ópera es una de las manifestaciones artísticas que enriquecen dicho entramado cultural.

2. Que ACO organiza tradicionalmente desde el año 1967 de forma anual, el Festival de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria Alfredo Kraus.

3. Que El citado Festival es considerado de interés social y cultural y ha recibido el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios, habiendo obtenido una repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión local, nacional e internacional. Tras más de cincuenta ediciones y ochenta títulos en repertorio, constituye uno de los referentes de la actividad cultural de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ___ de ___ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	94/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



expresamente a la Concejal del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y ACO, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, destinada a sufragar los gastos destinados a la producción artística, técnica y gastos generales del 51 Festival de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con la memoria aportada al expediente, sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

SEGUNDA.- ACO es hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención: apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y a la música en general, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad; lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

La organización, contratación y administración del 51 Festival de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a la presente temporada es responsabilidad de ACO,

TERCERA.- ACO presenta el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2018 que asciende a una cuantía de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.508.926,77.-€). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

ACO aporta la cantidad de 663.000,00 mediante financiación propia.

Subvenciones oficiales 662.920,00- €, que se desglosa de la siguiente manera

Cabildo de Gran Canaria	150.000,00.- €
INAEM. Ministerio de Cultura	115.920,00.- €
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	350.000,00.- €
Gobierno de Canarias	47.000,00.- €
Otros ingresos patrocinadores	183.006,77.- €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	95/100



x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==



ACO destinará al 51 Festival de Ópera los recursos arriba señalados obtenidos de sus socios, taquilla, bingo y otros patrocinadores, así como de las restantes subvenciones de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.- El Ayuntamiento aportará a ACO para la ejecución del Presupuesto correspondiente a la edición 2018, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 0801C/ 33.400/489.23. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 23,19 % del total del presupuesto que ACO destina al Festival.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula quinta del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma, dicha cantidad será transferida a la cuenta corriente de la entidad que figure como alta a terceros en el Ayuntamiento.

ACO destinará al 51 Festival de la Ópera el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar gastos corrientes y otros de similar naturaleza no inventariables del 51 temporada de la Ópera, y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos derivados de las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de febrero al 30 de junio de 2018 y hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario marcada por el Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción y justifica el carácter anticipado de la subvención que se concede.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario.

QUINTA.-

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Amigos Canarios de la Ópera deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación del Festival de Ópera, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	96/100



x0WgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento,

Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actuación, funciones, intérpretes, programación, certificado de abono de derechos de autor, etc.

Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y que deberá incluir:

- a) Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad.
- c) Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- d) La totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	97/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- ACO deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente relativa al 51 Festival de la Ópera de Las Palmas, durante el ejercicio del año 2018.

ACO hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución, que además deberá aparecer en página web del beneficiario.

Así mismo, ACO invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los eventos.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por ACO de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

OCTAVA.- Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

NOVENA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Concejala del Área de Gobierno de Presidencia
Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana,
(Decreto nº 19.957 de 22/06/2015)

El Presidente de Amigos Canarios de la Ópera,

Encarnación Galván González

Oscar Muñoz Correa "

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación:xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	98/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Quinto: Dar traslado de un ejemplar del documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, para que se disponga su inclusión en el Registro de Convenios.

Sexto: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Cultura, (resolución 7527/2018, de 15 de marzo) Juan José Espino Durán; La Concejala de Gobierno de Área de Presidencia Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto nº 19.957 de 22/06/2016) Encarnación Galván González; con fecha y firma electrónica datada el día 10/10/2018”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	99/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario

**LA CONCEJALA SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Encarnación Galván González

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 43 de fecha 11/10/2018

Código Seguro de verificación: xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	17/10/2018	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==	PÁGINA	100/100



xOWgBq//wwU5cHrEqDorVA==



Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
Servicio de Coordinación Territorial y Participación
(117) Servicio de Coordinación Territorial y Participación
Ref.: BCF/LOS/rrb
Expte.: 029/2018-PC
Trámite: Presupuestos Participativos 2019

Segundo. Presentación de propuestas.

Podrán presentar propuestas:

- Cualquier ciudadano/a mayor de dieciséis años que figure empadronado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- Cualquier entidad con personalidad jurídica (Asociación, Fundación, Sociedad mercantil, etc.) cuya sede social esté situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, o bien realice actividades en él.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma www.lpgc.decide.

Tercero. Características de las propuestas

- Cada propuesta deberá circunscribirse a un distrito concreto. Asimismo se referirá a un único concepto de gasto o de inversión. Por ej. si se pretende que en una determinada plaza se instalen bancos y luminaria, se realizarán dos propuestas independientes, una para los bancos y otra para el alumbrado.
- Que se refiera a una competencia municipal o sobre un bien de titularidad municipal.
- Que el importe de la propuesta no supere el presupuesto total destinado al distrito de que se trate.
- Que se refieran a Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II del Presupuesto de gastos), siempre que no afecten a contratos en vigor y que el gasto sea para una actuación concreta y que no extienda más allá de 2019), o a Inversiones reales (capítulo VI del Presupuesto de gastos).

Cuarto. Análisis de la viabilidad de las propuestas

Los servicios municipales competentes para evaluar cada propuesta ciudadana emitirán informe sobre la viabilidad técnica y presupuestaria y sobre otros aspectos que consideren oportuno informar. Los informes concluirán declarando si son viables o no viables.

A su vez, las propuestas viables podrán ser asumidas por el Ayuntamiento o no. En el caso de que sean asumidas, ya sea porque estén previstas con anterioridad llevarlas a cabo, o bien porque en el momento de realizar el análisis se considera necesario y factible su ejecución, los informes técnicos incluirán la fecha prevista para su realización.



CAJ00754ad108090cce07e21240a0b31d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=G006754ad108090cce07e21240a0b31d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BENITO CARMELO CABRERA FIGUEROA (PARTICIPACION CIUDADANA)	09/10/2018 13:19
SERGIO MILLARES CANTERO (DISTRITO ISLETA PUERTO GUANARTEME)	09/10/2018 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	09/10/2018 14:56



Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
Servicio de Coordinación Territorial y Participación
(117) Servicio de Coordinación Territorial y Participación
Ref.: BCF/LOS/rb
Expte.: 029/2018-PC
Trámite: Presupuestos Participativos 2019

La votación presencial se realizará mediante papeletas en las que figuren todas las propuestas admitidas a votación por distritos.

- La votación a través de la plataforma digital no coincidirá en el tiempo con la votación presencial. En primer lugar se realizará la votación en la plataforma digital en el período que se establezca por la Concejalía de del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana y posteriormente se llevará a cabo la votación presencial.
- Una vez realizado el recuento de votos, el Concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana dictará resolución de aprobación de las propuestas votadas por la ciudadanía hasta agotar el importe asignado a cada distrito.
- En el caso de que la última propuesta más votada de un distrito supere el importe asignado a ese distrito, la resolución del Concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana hará mención a ello. El Ayuntamiento procederá a ajustar, si fuera posible, dicha propuesta para que no supere el importe asignado al distrito. Si técnicamente no fuera posible dicho ajuste, no procederá su aprobación, correspondiendo a la Junta Municipal del Distrito decidir el destino del importe sobrante una vez deducido el de la propuesta eliminada.

Sexto. Seguimiento

La Concejalía del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana realizará un seguimiento de la ejecución de los proyectos seleccionados por la ciudadanía e informará periódicamente a través de la plataforma digital www.lpgc.decide, así como en los Consejos de Participación Ciudadana y en las Juntas Municipales de Distritos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana
(Decreto 19957/2015, de 22 de Junio)
SERGIO MILLARES CANTERO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BENITO CARMELO CABRERA FIGUEROA (PARTICIPACION CIUDADANA)	09/10/2018 13:19
SERGIO MILLARES CANTERO (DISTRITO ISLETA PUERTO GUANARTEME)	09/10/2018 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	09/10/2018 14:56



CAN154ad1080900ce07e21240a0b31d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad1080900ce07e21240a0b31d>



Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
Servicio de Coordinación Territorial y Participación
(117) Servicio de Coordinación Territorial y Participación
Ref.: BCF/LOS/rrb
Expte.: 029/2018-PC
Trámite: Presupuestos Participativos 2019

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial y Participación
(Resolución 7751/2018, de 15 de marzo)
BENITO CABRERA FIGUEROA



CAN06754ad108090cce07e21240a0b31d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=G006754ad108090cce07e21240a0b31d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BENITO CARMELO CABRERA FIGUEROA (PARTICIPACION CIUDADANA)	09/10/2018 13:19
SERGIO MILLARES CANTERO (DISTRITO ISLETA PUERTO GUANARTEME)	09/10/2018 14:34
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	09/10/2018 14:56